

ALEGACIONES DE LA COPOE AL BORRADOR DE R. D. QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

La Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE), entidad que representa a 22 entidades y más 2.500 profesionales de la orientación educativa de España, presenta dos alegaciones al Borrador de Real Decreto que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades.

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS

Primero: Necesidad de formación adecuada. Estimamos que el profesorado en general y los Servicios de Orientación en particular, precisan de una sólida formación psicopedagógica tanto inicial como a lo largo de su vida profesional. La formación del profesorado es uno de los principales factores de calidad.

Hasta ahora en los anteriores Decretos de acceso a la Función Docente, se tenía en cuenta en el baremo como méritos la cumplimentación de cursos de formación del profesorado. Sin embargo, en el actual Borrador de Decreto desaparece la puntuación que se otorga por los cursos cumplimentados, tanto homologados como no homologados y tampoco se tienen en cuenta la participación en proyectos de innovación o investigación, equipos de trabajo, o asistencia a Congresos, Simposiums, Jornadas Educativas, etc. (Ver artículo 24: "puntuación")

Segundo: Importancia de seleccionar bien al profesorado. Los países que obtienen las mayores cuotas de éxito educativo, tienen en común la exquisita selección de su profesorado. Por ese motivo interesa seleccionar al profesorado por sus capacidades emocionales, didácticas y psicopedagógicas. Las capacidades científicas se supone que ya se poseen tanto en cuanto el requisito de inicio es ser titulado universitario.

Tercero: Necesidad de una formación inicial mínima para acceder a la especialidad de Orientación Educativa. En la sociedad actual hay que atender cada vez situaciones educativas más complejas. En un trabajo tan especializado como es el de la Orientación Educativa con multiplicidad de funciones estimamos que es preciso que todas las personas que se van a dedicar a ello cuenten con una sólida formación psicopedagógica de inicio (es decir titulaciones de Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía) y, además, un máster por la especialidad de Orientación Escolar en el actual de Formación del Profesorado o bien un máster en cualquiera de estas tres disciplinas. Actualmente cualquier licenciado, ingeniero o arquitecto con

cualquiera de las especialidades del máster superada, puede optar a presentarse a cualquier especialidad para el cuerpo de Profesores de Educación Secundaria. Es decir en el momento en que cualquier opositor supera la nota mínima de corte para ser funcionario, ya puede trabajar en la especialidad por la que se ha presentado, independientemente de su titulación de inicio y especialidad de máster cursado, y se supone que ya posee la especialidad. Esta misma situación se repite en el presente borrador. (Ver artículo 13 denominado "requisitos específicos")

EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS

Primera: Necesidad de mantener la estructura básica del sistema de concurso oposición. No se puede estar alterando el sistema de oposición cada pocos años. Hay que tener en cuenta a los miles de profesores que llevan mucho tiempo preparándose para un tipo de concurso oposición y que han invertido tiempo y dinero en realizar actividades formativas para completar su formación. Estimamos que es preciso mantener e incluso ampliar la puntuación otorgada por la realización de actividades de formación del profesorado, las cuales quedan desvirtuadas en el actual borrador. Igualmente consideramos que existe una infravaloración grave en el apartado de otras titulaciones distintas a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo. De la misma manera estimamos conveniente mantener la presentación y defensa de la programación y la unidad didáctica.

Segunda: Necesidad de una formación psicopedagógica básica para los futuros profesionales de la Orientación. Proponemos que para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se establezca una tabla de afinidades formativas previas, relacionadas con la especialidad docente en la que se pretende ejercer. Así por ejemplo, en el caso de Orientación Educativa ha de ser requisito haber cursado cualquiera de estas titulaciones: Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

Además queremos insistir, ya que nos parece muy importante, en la valoración del tiempo de prácticas como se hace en el Borrador.

Finalmente, hacemos la consideración en relación con el desarrollo profesional de los orientadores/as, para que se propicie el acceso a la condición de catedrático, evitando la discriminación que vienen sufriendo respecto al resto de especialidades docentes.

Junio 2011